

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA  
E.S.D.

RADICADO No.: 25 -269- 31- 84 - 001- 2021-00147-00

PROCESO: VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (DIVORCIO)

DEMANDANTE: JUAN PABLO GUZMAN MURCIA C.C. No. 1073381789

DEMANDADO: MONICA VARGAS ROJAS C.C. No. 1070588497

ESPERANZA PERALTA TOVAR, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la calle 16 No. 11-82, ofc 313 del municipio de Girardot, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora MONICA VARGAS ROJAS, en calidad de demandada, en ejercicio del poder otorgado, por medio del presente escrito, procedo a descorro traslado de las excepciones invocadas por el demandado (en demanda de reconvencción), dentro de la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

***EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA: "NO LE ASISTE EL DERECHO INVOCADO A LA SEÑORA MONICA VARGAS ROJAS, DIO LUGAR A LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL DIVORCIO":***

NO ES CIERTO lo pretendido en cuanto a la afirmación del demandado en cuanto a la inasistencia de derecho de la Sra. MONICA VARGAS, para solicitar el divorcio por la causal 3 del art. 154 del C. C., puesto que como ya se estableció en la demanda de reconvencción, el maltrato psicológico y la falta de interés en el bienestar emocional de su esposa la Sra. MONICA VARGAS, por parte de su cónyuge sr. JUAN PABLO GUZMAN, llevaron a la separación tanto afectiva como física de los cónyuges.

La señora MONICA VARGAS, nunca tuvo la intensión de terminar su matrimonio y agunto lo que mas pudo la soledad y el abandono a que fue sometida por parte de su cónyuge SR. JUAN PABLO GUZMAN.

Todo lo anterior será probado durante el trámite del presente proceso.

***EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA: "TEMERIDAD Y MALA FE"***

NO ES CIERTO QUE SE ACTUE DE MANERA TEMERARIA O MALA FE, ni por la presente apoderada, ni por su poderdante, puesto que lo que pretende el demandado por intermedio de su apoderado judicial, es que la Sra. MONICA VARGAS, acepte el DIVORCIO impetrado, aceptando toda la responsabilidad de la terminación del matrimonio, cuando dicha responsabilidad se encuentra en cabeza del demandado, al no asumir su papel como esposo, cónyuge y compañero de vida de la Sra. MONICA VARGAS, asumiendo que la responsabilidad de mantener un matrimonio armónico es únicamente de la Sra. MONICA VARGAS, aguantando todas las conductas displicentes, despectivas y ofensivas del sr. JUAN PABLO GUZMAN, convirtiéndose el en un convidado de piedra en una relación de pareja que debe ser forjada entre dos.

No se puede denominar TEMERIDAD O MALA FE, defenderse de afirmaciones que faltan a la realidad fáctica de la cusa por la cual se termina el matrimonio entre las partes, y menos aun que ante la realidad sea invocada la verdadera causal, que genero la separación de los cónyuges.

Todo lo que se demostrara con el acervo probatorio solicitado con la demanda de reconvención y que se solicitan nuevamente como fundamento de la presente contestación.

**PRUEBAS:**

Solicito se tengan como pruebas:

**DOCUMENTAL: TODAS LAS SIGUIENTES OBRANTES EN EL PROCESO, APORTADAS COMO ANEXOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION, asi:**

1. Denuncia Comisaria de Familia de Girardot, por Violencia Intrafamiliar radicada por la Sra. MONICA VARGAS ROJAS
2. Acta audiencia realizada en Comisaria de Familia por Violencia Intrafamiliar radicada por LA SRA. MONICA VARGAS ROJAS
3. Copia pantallazo, de queja virtual radicada ante el Comando General de las Fuerzas militares, por violencia intrafamiliar cometida por el sr. JUAN PABLO GUZMAN MURCIA.
4. Copia de respuesta dada a queja presentada por la Sra. MONICA VARGAS ROJAS, por el Comando General de las Fuerzas militares.
5. Autorizaciones y órdenes dadas para el tratamiento psicológico de la Sra. MONICA VARGAS ROJAS, como consecuencia del maltrato durante el matrimonio y afectación por terminación del mismo.

Todas las anteriores que comprueban los ultrajes y maltrato psicológico y físico presentado durante la unión matrimonial.

6. Copia documentos de venta de motocicleta, para conseguir recursos económicos para alimentación y subsistencia durante el matrimonio.

**TRASLADADA:**

Solicito se tengan como prueba trasladada toda la documentación aportada en la demanda y demanda de reconvención.

**TESTIMONIAL:**

Me permito solicitarle al Señor Juez se sirva ordenar la Recepción de los testimonios, señalando fecha y hora de:

- ANA VARGAS ROJAS con C. C. No. 39576104, con dirección en la manzana 78, casa 14, Barrio Kennedy de Girardot, quien puede declarar sobre los hechos de maltrato y ultrajes y demás hechos constitutivos de la causal 3 de cesación de efectos civiles de matrimonio, narrados en la presente EXCEPCION Y CONTESTACION DE LA DEMANDA.
- MARENELA REYES MARTINEZ CON C. C. No. 55174020, con dirección en la manzana 78 casa 14 barrio Kennedy de Girardot, quien puede declarar sobre los hechos de maltrato y ultrajes y demás hechos constitutivos de la causal 3 de cesación de efectos civiles de matrimonio, narrados en la presente EXCEPCION Y CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Todos los anteriores mayores de edad, desconociendo sus correos electrónicos, pueden ser citados en las direcciones antes anotadas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez, señalar día y hora para oír en interrogatorio de parte al señor JUAN PABLO GUZMAN MURCIA, al tenor del cuestionario que en forma verbal o escrita le formulare.

OTRAS

OFICIOS:

Solicito Señor juez se oficie a la empresa de GIROS GANA -GANNA, para que expidan certificación de los giros recibidos por la Sra. MONICA VARGAS ROJAS, enviados por su familia para el sustento de la misma ya que su cónyuge sr. JUAN PABLO GUZMAN MURCIA, nunca vio por el subvenir domestico diario de su cónyuge.

De la anterior forma dejo descorrido el traslado de excepciones de mérito impetradas en contestación de la demanda, realizada por el demandado mediante apoderado judicial.

EN CUMPLIMIENTO A LO NORMADO SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO la presente CONTESTACION DE DEMANDA y DEMANDA EN RECONVENCION JUNTO CON ANEXOS AL CORREO ELECTRONICO DE LA APODERADA JUDICIAL DR. MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO, email: manuelmendeznorato@gmail.com.

Señor Juez, Atentamente,



ESPERANZA PERALTA TOVAR

C. C. No. 39.754.057 de Bogotá.

T.P.No.83.495 C.S. Jra.

**2021-147- DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS-CONTESTACION DDA.RECONVENCION- DIVORCIO.JDO.1  
FLIA. FACATATIVA-. MONICA. VARGAS-**

Esperanza Peralta Tovar <esperanza0001@hotmail.com>

Jue 16/12/2021 3:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manuelmendeznorato@gmail.com  
<manuelmendeznorato@gmail.com>; Esperanza Peralta Tovar <esperanza0001@hotmail.com>

**BUENAS TARDES**

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCULO DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA**

**E.S.D.**

ADJUTNO AL PRESENTE, ARCHIVO PDF, DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO INVOCADAS EN CONTESTACION DE DEMANDA DE RECONVECNION.

**Favor confirmar recibido.**

Atentamente,

Esperanza Peralta Tovar

APODERADA

Celular: 315 3581859

Gracias.